



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 915/16

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016

(E. E. N° 2015-17-1-0003602, Ent. N° 564/16)

VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Maldonado relativos a la Resolución N° 424/2016 de la Intendencia, por la que se dispuso requerir autorización a dicha Corporación a efectos de ajustar la aprobación realizada por Resolución N° 144/2015, para la obtención de líneas de crédito con destino a atender el déficit acumulado, reconstruir los fondos operativos del Ejecutivo y financiar el Plan de Obras Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 2° del Artículo 301 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo establecido precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el informe que se adjunta;
- 2) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Devolver los antecedentes.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Taboner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

1) OBJETO

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 Inciso 2º de la Constitución de la República.

2) ANTECEDENTES

2.1. Este Tribunal, a solicitud de la Junta Departamental de Maldonado, emitió en Sesión de fecha 10/06/15 un informe sobre la obtención por parte de la Intendencia de ese Departamento, de una línea de crédito con instituciones financieras por un monto de hasta UI 428:721.702,08 planteada al amparo de lo previsto por el Artículo 301 de la Constitución de la República. En el mismo se concluyó que se dio cumplimiento a lo establecido en la norma precitada, señalándose que otorgada la anuencia respectiva y culminado el procedimiento legal de contratación, el mismo debería ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado, o suscrito ad referéndum, a la Intervención preventiva que compete a este Tribunal.

2.2. La Junta Departamental en sesión de fecha 18/06/15 adoptó la Resolución Nº 144/2015, por la cual concedió la anuencia solicitada por la Intendencia para suscribir líneas de crédito por el monto reseñado o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para ser utilizadas a partir del actual período de Gobierno y hasta la finalización del mismo, con destino a atender el déficit acumulado, reconstruir los fondos operativos del Ejecutivo y financiar el Plan de Obras Departamental.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) RESULTANCIAS DEL TRÁMITE

3.1 En fecha 15/01/16 el Intendente, por Resolución Nº 424/2016, dispuso requerir autorización a la Junta Departamental a efectos de ajustar la aprobación realizada por la ya citada Resolución Nº 144/2015 de ese Tribunal. Las modificaciones consistirían en: a) un monto máximo de endeudamiento de U\$S 50:406.587 o su equivalente en unidades indexadas o moneda nacional y b) autorización para suscribir líneas de crédito con instituciones financieras y empresas reguladas por el Banco Central del Uruguay que presten servicios financieros.

3.2 La Mesa de la Junta Departamental dispuso en fecha 29/01/16, remitir las actuaciones a este Tribunal, en acuerdo con lo establecido en el Artículo 301 de la Constitución de la República.

4) SITUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia correspondientes a los Ejercicios 2010 a 2014, ésta presenta una situación financiera que se resume de la siguiente forma (expresada en miles de pesos uruguayos):

AÑO	DEFICIT ACUMULADO	RECAUDACION	DEF.AC./ REC
2010	1:007.149	2:765.171	36,42%
2011	923.319	2:671.030	31,08%
2012	549.077	3:383.766	16,23%
2013	606.601	3:902.319	15,54%
2014	1:095.889	3:401.428	32,22%



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas no se ha expedido respecto de la auditoría financiera al 30/06/15 y la proyección del resultado acumulado al 31/12/15 en la Intendencia de Maldonado, solicitada por la Junta Departamental por Resolución Nº 195/2015 de 11/08/15. El resultado acumulado proyectado al 31/12/15 a esa fecha (sujepto a modificaciones) es de \$ 1.400:000.000 aproximadamente.

La línea de crédito solicitada asciende a U\$S 50:406.587 y equivale al monto de la autorizada anteriormente (UI 428:721.702,06) expresado en dólares al tipo de cambio del 18/06/15 (\$ 26,30).

La autorización requerida para suscribir líneas de crédito, se amplía a efectos de incluir además de los Bancos, a las Sociedades de Bolsa, AFAPS, Cooperativas de intermediación financiera y empresas administradoras de crédito y servicios financieros, con el objetivo de mejorar la libre competencia y las ofertas.

El proyecto de Presupuesto Quinquenal 2016-2020 a estudio de la Junta Departamental de Maldonado, no prevé las asignaciones presupuestales correspondientes para el pago de intereses. No obstante, el Anexo 2 de dicho proyecto establece para el mencionado quinquenio, un monto superavitario de \$ 1.417:350.000, el cual se compone de los conceptos "intereses" por \$ 774:450.000" y "amortización deuda" por \$ 642:900.000.

5) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

5.1 De conformidad al Artículo 301 Inciso 2 de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos "la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del

31.742
(1.0. 31/5) = U\$S 44:105.60



TRIBUNAL DE CUENTAS

44

Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

5.2 El informe del Tribunal de Cuentas tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada cuyos términos iniciales se proyectan modificar, proporcionando asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera en relación a los recursos del Organismo. Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

6) CONCLUSIONES

6.1 Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, previamente a la aprobación de las modificaciones proyectadas a la autorización concedida por la Junta Departamental mediante Resolución N° 144/2015.

6.2 Se deberá hacer la provisión presupuestal de fondos para el pago de las líneas de crédito proyectadas y sus intereses.

6.3 Otorgada la anuencia por parte de la Junta Departamental y culminado el procedimiento de contratación respectivo (Artículo 33 del T.O.C.A.F.), el mismo deberá ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a éste Tribunal.

bf

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

4

44